

CÓDIGO N° XXX-2026/DLL

**ACTA DE COMPROMISO****Concurso de proyectos para el fomento de la lectura y/o de la escritura**

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por \_\_\_\_\_, identificado(a) con D.N.I N° \_\_\_\_\_, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° 000\_\_\_\_-MC y modificatorias; y, \_\_\_\_\_, en adelante el **BENEFICIARIO**, con RUC N° \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ y departamento de \_\_\_\_\_, debidamente representada por \_\_\_\_\_, identificado(a) con DNI / C.E. N° \_\_\_\_\_, con facultades inscritas en la partida registral N° \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas de \_\_\_\_\_, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- a.1. Con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2026, el **MINISTERIO** convocó al “Concurso de proyectos para el fomento de la lectura y/o de la escritura” 2026 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución Directoral N° \_\_\_\_-2026-DGIA-VMPCIC/MC, la cual aprobó las bases del mismo (en adelante, las **BASES**).
- a.2. Con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2026, mediante Resolución Directoral N° \_\_\_\_-2026-DGIA-VMPCIC/MC, el **MINISTERIO** declaró al **BENEFICIARIO** como uno de los ganadores del **CONCURSO**, por el proyecto titulado ‘\_\_\_\_\_’ (en adelante, el **PROYECTO BENEFICIADO**).
- a.3. De acuerdo al artículo 11.2 del artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, los beneficiarios de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, deben suscribir un Acta de Compromiso en la que se establece, como mínimo, las obligaciones, plazos, causales de resolución y procedimientos en caso de fraude o falsedad de la información presentada, entre otros aspectos de similar naturaleza a considerar.
- a.4. De acuerdo al artículo 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Libro y la Lectura (en adelante, la **DLL**) del **MINISTERIO** como su unidad orgánica competente, supervisa y verifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de los beneficiarios.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO** y garantizar la realización del mismo, de acuerdo con lo establecido en las **BASES**, con lo establecido en la propuesta presentada por el **BENEFICIARIO**, y las modificaciones aprobadas por el **MINISTERIO**, siempre y cuando se resguarde el cumplimiento de la finalidad del **CONCURSO**.

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO**

- 3.1. El estímulo económico consiste en un monto económico de S/ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ y 00/100 soles) y es entregado en una sola armada, luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso por ambas partes, y una vez culminado el proceso administrativo correspondiente.
- 3.2. El **BENEFICIARIO** debe sustentar ante el **MINISTERIO** el uso del estímulo económico otorgado, mediante los medios estipulados en la presente Acta de Compromiso. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la fecha de declaración de beneficiarios del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 3.3. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, en caso no se ejecute el total del monto asignado, el **BENEFICIARIO** deberá devolver los montos no ejecutados, en los términos y condiciones que el **MINISTERIO** indique.

### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**

- 4.1 Realizar las acciones conducentes a fin de entregar el estímulo económico al **BENEFICIARIO** de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones del **BENEFICIARIO**.
- 4.3 Verificar la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO** conforme a las especificaciones, características, cronograma y presupuesto establecidos en el mismo.
- 4.4 Emitir la Carta de Cumplimiento al **BENEFICIARIO**, una vez verificado el cumplimiento de la finalidad del **CONCURSO** y los objetivos del **PROYECTO BENEFICIADO**, y aquellas obligaciones esenciales establecidas en la presente Acta de Compromiso y en las **BASES**.
- 4.5 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** el incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.6 Poner a disposición del **BENEFICIARIO** en la Plataforma Virtual de Atención al Ciudadano del Ministerio de Cultura (en adelante, la **PLATAFORMA**), los medios de comunicación, mediante la cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso.
- 4.7 El **MINISTERIO** podrá emitir cartas de presentación del **PROYECTO BENEFICIADO** a solicitud del **BENEFICIARIO**, a través de la **PLATAFORMA**.

### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL BENEFICIARIO**

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO BENEFICIADO** conforme a las características, cronograma y presupuesto establecidos en el mismo.
- 5.2 Presentar al **MINISTERIO**, a través de la **PLATAFORMA**, el cronograma actualizado del **PROYECTO BENEFICIADO**, el cual deberá contemplar todas las actividades del proyecto, hasta la presentación de los informes del numeral 5.3. Y, en caso corresponda, presentar también el presupuesto actualizado del **PROYECTO BENEFICIADO**. En

cualquiera de los casos, la actualización deberá ser evaluada por la **DLL** en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. Asimismo, la **DLL** deberá aprobar la actualización del cronograma o presupuesto antes de ser ejecutado el **PROYECTO BENEFICIADO**.

- 5.3 Presentar al **MINISTERIO**, a través de la **PLATAFORMA**, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del estímulo, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contabilizados a partir de la finalización del referido proyecto, un informe final del **PROYECTO BENEFICIADO** que contenga las evidencias de las actividades realizadas y la rendición de gastos, utilizando el formato proporcionado por el **MINISTERIO**. El documento se conforma por los dos siguientes informes:

5.3.1 Un (1) informe de ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO**, adjuntando los medios de verificación consignados en el último cronograma aprobado.

5.3.2 Un (1) informe económico detallado de los gastos del **PROYECTO BENEFICIADO** establecidos en el último presupuesto aprobado. Dicho informe deberá estar firmado por el **BENEFICIARIO** y además revisado, sellado y firmado por un contador público colegiado. El contenido debe ser el siguiente:

5.3.2.1 Un consolidado de gastos, correspondientes únicamente a las actividades financiadas por el estímulo económico otorgado, incluyendo los medios de verificación -documentos contables válidos para su presentación ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT)- que fueron consignados en el último presupuesto aprobado.

5.3.2.2 Presentar al **MINISTERIO**, vía **PLATAFORMA**, la copia simple de el(los) estado(s) de cuenta mensual(es) y/o documento que muestre los movimientos bancarios de la cuenta a la que refiere el numeral 6.3, a fin de verificar el nivel de ejecución financiera del **PROYECTO BENEFICIADO**. Asimismo tener en cuenta que al último mes del término de plazo de ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO**, el estado de cuenta y/o documento que muestre los movimientos bancarios correspondientes deben acreditar el uso total del estímulo económico. En caso no haya ejecutado el monto total solicitado para el **PROYECTO BENEFICIADO**, deberá devolver el monto conforme a lo señalado en el numeral 6.11.

5.3.2.3 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:

5.3.2.3.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago de la SUNAT. Estos estados deben consignar únicamente al **BENEFICIARIO** como adquirente del bien o usuario del servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos, así como documentos contables pagados a crédito.

5.3.2.3.2 Gastos con proveedores extranjeros: en caso de haber adquirido bienes o servicios de proveedores extranjeros, los documentos contables deberán ser equivalentes a los establecidos en el numeral precedente, o en su defecto, deberán mostrar el nombre, razón o denominación del proveedor extranjero así como su domicilio, el concepto de gasto, la fecha de compra y el monto del bien o servicio adquirido. Cabe indicar que el **BENEFICIARIO** deberá adjuntar el documento que acredite el tipo de cambio de moneda (de moneda extranjera a soles) que sustente el gasto efectuado; de lo contrario se tomará el tipo de cambio que figura en la SUNAT o en la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS).

Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos, así como documentos contables pagados a crédito.

5.3.2.3.3 El **BENEFICIARIO** podrá sustentar hasta el veinte por ciento (20%) del total del estímulo económico otorgado mediante declaración jurada de gastos en casos donde no sea posible obtener documentos contables válidos. Para tal sustentación y rendición de gastos se deberán utilizar los formatos del **MINISTERIO**.

5.3.2.3.4 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar a través de Mesa de Partes los documentos contables originales.

- 5.4 Solo para aquellos casos donde los informes indicados en el numeral 5.3 vayan a ser presentados a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**, presentar también un (1) dispositivo de almacenamiento que contenga:
- 5.4.1 La versión digital de los documentos solicitados en el numeral 5.3.
  - 5.4.2 La versión digital de los medios de verificación consignados en el cronograma y en el presupuesto del **PROYECTO BENEFICIADO**.
  - 5.4.3 Todo archivo de material gráfico en alta resolución (fotos, diseños) y/o audiovisual (videos) que estén directamente relacionados con el desarrollo de cada etapa del **PROYECTO BENEFICIADO**.

#### **CLÁUSULA SEXTA: CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROYECTO**

- 6.1. El **BENEFICIARIO** deberá presentar el cronograma actualizado del **PROYECTO BENEFICIADO** establecido en el numeral 5.2, y señalar en qué mes se establecerá el(los) hito(s) del mismo. En caso corresponda, presentar también el presupuesto actualizado. En cualquiera de los casos, deberán ser aprobados por la **DLL** antes de ser ejecutados.
- 6.2. Al término de el(los) hito(s) del **PROYECTO BENEFICIADO**, el **BENEFICIARIO** deberá presentar un informe de avance a través de la **PLATAFORMA**, de acuerdo al formato proporcionado por el **MINISTERIO**, demostrando el desarrollo de las actividades y gastos del **PROYECTO BENEFICIADO** a la fecha, y presentando los estados de cuenta y medios de verificación que evidencian los avances y/o la culminación de una o varias actividades del cronograma y presupuesto del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 6.3. Disponer de una cuenta de ahorros o cuenta corriente activa, en cualquier entidad del sistema financiero peruano, a nombre del **BENEFICIARIO** y cuyo Código de Cuenta Interbancario (CCI) se encuentre vinculado al N° de RUC del mismo, para el depósito y uso exclusivo del estímulo económico. El estímulo económico otorgado es de uso exclusivo para los gastos del **PROYECTO BENEFICIADO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO BENEFICIADO**, siendo necesaria su sustentación. Asimismo, los costos de mantenimiento de la cuenta, comisiones y gastos bancarios directamente vinculados a la ejecución del estímulo económico son considerados como gastos, siempre y cuando estén presupuestados, además podrán ser acreditados mediante estado de cuenta.
- 6.4. Comunicar al **MINISTERIO**, a través de la **PLATAFORMA**, que se ha hecho efectivo el depósito correspondiente al estímulo económico obtenido por motivo del **CONCURSO**, en la cuenta indicada en el numeral precedente. Para ello, deberá adjuntar la documentación que acredite que se hizo efectivo el depósito (constancia de depósito, reporte de movimientos bancarios, estado de cuenta u otros) que contenga los datos del **BENEFICIARIO** y la cuenta.

- 6.5. En caso el **MINISTERIO** lo solicite, presentar documento formal que acredite la autorización del uso del espacio físico para la ejecución del proyecto beneficiado (convenio, contrato, entre otro).
- 6.6. De considerarlo el **MINISTERIO**, exponer los resultados de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento. El mismo que podrá ser:
- a. No organizado por el **MINISTERIO**: el **BENEFICIARIO** deberá informar al **MINISTERIO** y, así, presentar un documento (certificado, constancia u otro) que evidencie su participación.
  - b. Organizado por el **MINISTERIO**: según disponibilidad y a solicitud del **MINISTERIO**, previa coordinación con el **BENEFICIARIO**.
- 6.7. Proporcionar al **MINISTERIO**, cuando este lo solicite, el documento que valida los instrumentos usados en la investigación.
- 6.8. Proporcionar al **MINISTERIO**, cuando este lo solicite, material audiovisual, fotográfico y/o información del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 6.9. Autorizar al **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, a reproducir, distribuir y/o comunicar públicamente información (datos, estadísticas, imágenes, videos, entre otros) referida al **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 6.10. Proporcionar al **MINISTERIO**, cuando este lo solicite, un video contando brevemente su experiencia como ganador del **CONCURSO**.
- 6.11. Devolver los montos no ejecutados en el **PROYECTO BENEFICIADO**, sea por reducción del presupuesto programado en la ejecución de alguna actividad del último cronograma aprobado o que no se acrediten los gastos de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3.2.3. El **BENEFICIARIO** deberá devolver el monto no ejecutado en los términos y condiciones que el **MINISTERIO** indique, siempre y cuando estas modificaciones no afecten la finalidad del **CONCURSO** y los objetivos del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 6.12. Atender las comunicaciones y/o solicitudes que el **MINISTERIO** curse a través de cualquier medio e inclusive visitas que algún funcionario del **MINISTERIO** realice en el domicilio declarado por el **BENEFICIARIO** y/o lugares vinculados al **PROYECTO BENEFICIADO**, a efectos de verificar la ejecución del mismo. Para las comunicaciones vía **PLATAFORMA**, el **BENEFICIARIO** autoriza al **MINISTERIO** la notificación a través de la casilla electrónica de la **PLATAFORMA**, por lo cual acepta que toda comunicación que el **MINISTERIO** le curse a través de la misma, se considerará válida y debidamente notificada. Ello de conformidad a lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL CRÉDITO DEL MINISTERIO**

- 7.1. La acreditación al **MINISTERIO** en la difusión del **PROYECTO BENEFICIADO** se podrá realizar de la siguiente manera:
- 7.1.1. El **BENEFICIARIO** debe realizar obligatoriamente la mención nominal de la leyenda "Proyecto beneficiario de Estímulos Económicos para la Cultura 2026 del Ministerio de Cultura de Perú" en el material de difusión o promoción, siempre que no se opte por incluir el logotipo institucional del **MINISTERIO**.
  - 7.1.2. En caso el **BENEFICIARIO** opte por incluir el logotipo institucional con la leyenda de los Estímulos Económicos, en el material de difusión o promoción, deberá considerar el crédito respectivo del **MINISTERIO**, y presentar la propuesta de al menos una (1) pieza gráfica promocional, a través de la **PLATAFORMA**. La aprobación de la pieza será a través de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional (en adelante **OCII**) del **MINISTERIO**. Para

ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y seguir las indicaciones de uso del mismo, puesto a disposición por la **OCII**. En caso de requerir otras piezas gráficas en donde desee usar el logotipo institucional, el **BENEFICIARIO** deberá enviar las piezas gráficas finales para la aprobación correspondiente, y contar con la aprobación de la **OCII** para su publicación.

- 7.2. La **OCII** del **MINISTERIO** se reserva el derecho de requerir cambios en la publicación; o, mayor información, conforme a los lineamientos vigentes para el uso del logotipo institucional, ante lo cual se interrumpe el plazo de aprobación siendo reanudado una vez que los requerimientos sean atendidos por el **BENEFICIARIO** bajo su responsabilidad.
- 7.3. En el caso descrito en el numeral 7.1.2, el **BENEFICIARIO** deberá enviar sus piezas gráficas para su aprobación respectiva, en un plazo no menor de treinta (30) días calendarios antes de que se lleve a cabo su evento, actividad o acción comunicacional, que contenga el logotipo del **MINISTERIO**.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DEL CRONOGRAMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO BENEFICIADO**

- 8.1. El **MINISTERIO** realizará la supervisión en base al último cronograma aprobado del **PROYECTO BENEFICIADO**. Es responsabilidad del **BENEFICIARIO** comunicar cualquier modificación al cronograma vinculada a las fechas de sus obligaciones detalladas en la cláusula quinta, las mismas que requieren de aprobación por parte del **MINISTERIO** para proceder a dicho cambio o modificación.
- 8.2. El **PROYECTO BENEFICIADO** debe ejecutarse dentro del plazo de doce (12) meses, conforme a lo previsto en las **BASES**.
- 8.3. El cronograma del **PROYECTO BENEFICIADO** no podrá exceder del 31 de diciembre de 2027.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO BENEFICIADO**

- 9.1. Dentro del plazo establecido en el numeral 8.2, el **BENEFICIARIO** podrá solicitar la prórroga del plazo de ejecución del cronograma del **PROYECTO BENEFICIADO**, el cual podrá ser mayor a los doce (12) meses, siempre que no exceda del 31 de diciembre de 2027, y debe ser evaluado por la **DLL** del **MINISTERIO**.
- 9.2. El **BENEFICIARIO** puede solicitar la prórroga del plazo de ejecución del proyecto, sustentada en causas de fuerza mayor, circunstancia sobrevenida, condición técnica propia del objetivo del proyecto o impedimento del **BENEFICIARIO**.
- 9.3. Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas a través de la **PLATAFORMA** para su evaluación.
- 9.4. Para acceder al mismo, el **BENEFICIARIO** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (ii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 6.3.; (iii) descripción de las causas que motivan la solicitud, sustentada documentalmente, y (iv) cronograma actualizado, cuyo fin no debe exceder del 31 de diciembre de 2027.
- 9.5. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo dicho plazo.

- 9.6. En caso de otorgar la prórroga solicitada, la **DLL** comunicará a través de la **PLATAFORMA** la respuesta a la solicitud del **BENEFICIARIO**. Asimismo, informará a la Oficina General de Administración (**OGA**) sobre la aceptación de la solicitud.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO BENEFICIADO**

- 10.1. El **BENEFICIARIO** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación en el cronograma, actividades, distribución del presupuesto, u otros aspectos del **PROYECTO BENEFICIADO** que no afecten la finalidad del **CONCURSO** y los objetivos del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 10.2. La modificación propuesta será evaluada y resuelta por el **MINISTERIO**; para ello, el **BENEFICIARIO** debe presentar, a través de la **PLATAFORMA**, una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y, de ser el caso, adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten.
- 10.3. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo dicho plazo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD FRENTE RECLAMOS DE TERCEROS**

El **BENEFICIARIO** asume la responsabilidad civil, penal o administrativa, frente a:

- i. Terceras personas que pudieran resultar, directa o indirectamente afectadas durante la realización de las actividades del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- ii. Cualquier reclamo que se afronte como consecuencia de la no adopción de medidas de seguridad, accidentes, actos u otros supuestos, durante la realización de las actividades del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- iii. La relación laboral que pudiera existir con el personal contratado en la realización del **PROYECTO BENEFICIADO**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA COMUNICACIÓN VÍA LA PLATAFORMA VIRTUAL**

- 12.1. De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444, y tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 59.9 del Decreto Supremo N° 075-2023-PCM que modifica el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo; el **BENEFICIARIO** será notificado a través de la casilla electrónica de la **PLATAFORMA**, por lo cual acepta que toda comunicación que el **MINISTERIO** le curse a través de la misma, se considerará válida y debidamente notificada.
- 12.2. De igual manera, toda comunicación que realice el beneficiario debe realizarse mediante la **PLATAFORMA**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO**

- 13.1. El **MINISTERIO** puede establecer nuevas formas de cumplimiento y equivalencias a las obligaciones, para caso fortuito o de fuerza mayor, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del Acta de Compromiso, privilegiando el cumplimiento de la finalidad del **CONCURSO** y los objetivos del **PROYECTO BENEFICIADO** sobre aquellas obligaciones que puedan ser calificadas como accesorias.

- 13.2. La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la notificación de la comunicación a la que se refiere el numeral 4.4 de la cláusula cuarta.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL INCUMPLIMIENTO DEL ACTA DE COMPROMISO**

- 14.1. En caso se verifique que el **BENEFICIARIO**, no ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones asumidas en la presente Acta de Compromiso, dentro de los plazos establecidos en el cronograma del **PROYECTO BENEFICIADO**, se le requerirá el cumplimiento mediante una primera notificación a la casilla electrónica de la **PLATAFORMA**. En caso de no obtener respuesta o que ésta sea insuficiente o parcial al cumplimiento solicitado, se le notificará un segundo requerimiento a través del mismo medio.
- 14.2. Se entenderá que el **BENEFICIARIO** incurre en incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado en el segundo requerimiento descrito en el numeral precedente, sin haber presentado la documentación señalada en la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso; para lo cual la **DLL** emite el informe a **DGIA**, donde se solicita iniciar acciones ante la Procuraduría Pública del **MINISTERIO** y la Oficina General de Administración (OGA) del **MINISTERIO** para resolver el Acta de Compromiso y exigir la devolución del estímulo económico del beneficiario.
- 14.3. En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Actas de Compromiso, se comunica a la Procuraduría Pública del **MINISTERIO** para que inicie las acciones legales que correspondan.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO DEL ACTA DE COMPROMISO**

- 15.1. El **MINISTERIO** y el **BENEFICIARIO** convienen expresamente en que la presente Acta de Compromiso se resolverá de pleno derecho cuando se configure el supuesto de incumplimiento referido en la cláusula décimo cuarta del Acta de Compromiso.
- 15.2. El **MINISTERIO** deberá comunicar al **BENEFICIARIO** su intención de resolver el Acta de Compromiso, al amparo del artículo 1430° del Código Civil. La comunicación se remitirá a través de la casilla electrónica de la **PLATAFORMA** que tenga asignada y a través de la notificación del **MINISTERIO** remitida al domicilio legal declarado por el **BENEFICIARIO** o al domicilio legal que corresponda a su última modificación.
- 15.3. El **BENEFICIARIO** deberá devolver el íntegro del estímulo económico otorgado, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación de la comunicación remitida al domicilio del beneficiario.
- 15.4. Sin perjuicio de lo expuesto en los numerales precedentes, a través de la Procuraduría Pública del **MINISTERIO**, en el marco de sus competencias, se podrá dar inicio a las acciones legales contra el **BENEFICIARIO** por las responsabilidades que correspondan.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL ACTA DE COMPROMISO**

- 16.1. El **BENEFICIARIO** puede comunicar al **MINISTERIO** su renuncia a la ejecución del estímulo económico otorgado, por la imposibilidad de ejecutar las actividades del **PROYECTO BENEFICIADO** por razón debidamente justificada, entendiéndose como tal, a la circunstancia sobrevenida a la firma del Acta de Compromiso que obedezca a caso fortuito o de fuerza mayor.
- 16.2. El **MINISTERIO** resolverá, previo informe de la **DLL**, y de encontrarse debidamente justificada podrá dejar sin efecto el extremo de la respectiva Resolución Directoral que

declara al **BENEFICIARIO**, con lo cual se configura la extinción de la relación establecida en el Acta de Compromiso por mutuo disenso.

- 16.3. El **MINISTERIO** podrá determinar que, la renuncia a la ejecución del estímulo económico otorgado no se encuentra justificada, y resolverá dejar sin efecto el extremo de la respectiva Resolución Directoral que lo declaró **BENEFICIARIO**, y el **BENEFICIARIO** estará impedido de participar en otros procesos de estímulos económicos para la Cultura, durante los cinco (5) años siguientes del proceso al que renuncia.
- 16.4. En cualquiera de los casos descritos, el **MINISTERIO** comunicará lo resuelto al **BENEFICIARIO** vía la casilla electrónica asignada de la **PLATAFORMA** y a través de una comunicación remitida al domicilio legal declarado por el **BENEFICIARIO** en el Formulario de postulación y en el Acta de Compromiso, o remitida al domicilio legal que corresponda a su última modificación.
- 16.5. De haberse producido el desembolso del estímulo económico otorgado, el **BENEFICIARIO** deberá devolver el íntegro del mismo, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación de la comunicación descrita en el numeral precedente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 17.1. Las partes convienen someterse a la legislación de la República del Perú, para todo lo concerniente a la presente Acta de Compromiso, y en caso de surgir alguna discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención; caso contrario, el **BENEFICIARIO** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la competencia territorial de los Centros de Conciliación del distrito conciliatorio de Lima, de acuerdo al inciso 31 del artículo 74° del TUO del Reglamento de la Ley N° 26872.
- 17.2. Las partes convienen que en caso se sometan a un procedimiento conciliatorio, aceptan que las notificaciones de los Centros de Conciliación del distrito conciliatorio de Lima se realicen a través de la dirección legal o vía correo electrónico o número celular proporcionada por el **BENEFICIARIO** o en el Acta de Compromiso o de acuerdo a su última modificación. De igual forma, las partes autorizan que las audiencias conciliatorias se puedan realizar de manera presencial o virtual, de acuerdo a la Ley de la materia.
- 17.3. En caso que la discrepancia o controversia deriven en un proceso judicial, para resolver cualquier controversia que pueda surgir de la validez, eficacia, interpretación o ejecución de las cláusulas o compromisos, el **MINISTERIO** y el **BENEFICIARIO** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales del distrito Judicial de Lima.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN**

- 18.1. De comprobarse el incumplimiento de las **BASES**, y de la normativa vigente, incluidos supuestos de fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el **BENEFICIARIO** en cualquiera de las fases del proceso de otorgamiento de estímulos económicos, el **MINISTERIO** podrá considerar no satisfechas las obligaciones del **PROYECTO BENEFICIADO** para todos sus efectos; y procederá a declarar la nulidad del extremo de la respectiva Resolución Directoral que lo declaró beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el TUO de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General  
de Industrias Culturales  
y Artes

- 18.2. El **BENEFICIARIO** involucrado en supuestos de fraude o falsedad señalados en el numeral anterior no podrá postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el **MINISTERIO**, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.
- 18.3. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, a través de la Procuraduría Pública del **MINISTERIO**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables las **BASES**, y en defecto de las mismas, el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil, Decreto Legislativo N° 295; y toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha XX de XXX de 2026.

---

**MINISTERIO DE CULTURA**

---

D.N.I. N° \_\_\_\_\_

---

**BENEFICIARIO**

RAZÓN SOCIAL

REP LEGAL \_\_\_\_\_

D.N.I. N° \_\_\_\_\_



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General  
de Industrias Culturales  
y Artes

CÓDIGO N° XXX-2026/DLL

## ACTA DE COMPROMISO

### Concurso de proyectos para el fomento de la lectura y/o de la escritura

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el (la) \_\_\_\_\_, identificado(a) con D.N.I N° \_\_\_\_\_, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° 000 \_\_\_\_\_-MC y modificatorias; y,

\_\_\_\_\_, en adelante el **BENEFICIARIO**, con RUC N° \_\_\_\_\_, identificado con DNI / CE N° \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ y departamento de \_\_\_\_\_, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- a.1. Con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2026, el **MINISTERIO** convocó al “Concurso de proyectos para el fomento de la lectura y/o de la escritura” 2026 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución Directoral N° \_\_\_\_\_-2026-DGIA-VMPCIC/MC, la cual aprobó las bases del mismo (en adelante, las **BASES**).
- a.2. Con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2026, mediante Resolución Directoral N° \_\_\_\_\_-2026-DGIA-VMPCIC/MC, el **MINISTERIO** declaró al **BENEFICIARIO** como uno de los ganadores del **CONCURSO**, por el proyecto titulado ‘\_\_\_\_\_’ (en adelante, el **PROYECTO BENEFICIADO**).
- a.3. De acuerdo al artículo 11.2 del artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, los beneficiarios de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, deben suscribir un Acta de Compromiso en la que se establece, como mínimo, las obligaciones, plazos, causales de resolución y procedimientos en caso de fraude o falsedad de la información presentada, entre otros aspectos de similar naturaleza a considerar.
- a.4. De acuerdo al artículo 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Libro y la Lectura (en adelante, la **DLL**) del **MINISTERIO** como su unidad orgánica competente, supervisa y verifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de los beneficiarios.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO** y garantizar la realización del mismo, de acuerdo con lo establecido en las **BASES**, con lo establecido en la propuesta presentada por el **BENEFICIARIO**, y las modificaciones aprobadas por el **MINISTERIO**, siempre y cuando se resguarde el cumplimiento de la finalidad del **CONCURSO**.

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO**

- 3.1. El estímulo económico consiste en un monto económico de S/ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ y 00/100 soles) y es entregado en una sola armada, luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso por ambas partes, y una vez culminado el proceso administrativo correspondiente.
- 3.2. El **BENEFICIARIO** debe sustentar ante el **MINISTERIO** el uso del estímulo económico otorgado, mediante los medios estipulados en la presente Acta de Compromiso. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la fecha de declaración de beneficiarios del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 3.3. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, en caso no se ejecute el total del monto asignado, el **BENEFICIARIO** deberá devolver los montos no ejecutados, en los términos y condiciones que el **MINISTERIO** indique.

### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**

- 4.1 Realizar las acciones conducentes a fin de entregar el estímulo económico al **BENEFICIARIO** de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones del **BENEFICIARIO**.
- 4.3 Verificar la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO** conforme a las especificaciones, características, cronograma y presupuesto establecidos en el mismo.
- 4.4 Emitir la Carta de Cumplimiento al **BENEFICIARIO**, una vez verificado el cumplimiento de la finalidad del **CONCURSO** y los objetivos del **PROYECTO BENEFICIADO**, y aquellas obligaciones esenciales establecidas en la presente Acta de Compromiso y en las **BASES**.
- 4.5 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** el incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.6 Poner a disposición del **BENEFICIARIO** en la Plataforma Virtual de Atención al Ciudadano del Ministerio de Cultura (en adelante, la **PLATAFORMA**), los medios de comunicación, mediante la cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso.
- 4.7 El **MINISTERIO** podrá emitir cartas de presentación del **PROYECTO BENEFICIADO** a solicitud del **BENEFICIARIO**, a través de la **PLATAFORMA**.

### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL BENEFICIARIO**

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO BENEFICIADO** conforme a las características, cronograma y presupuesto establecidos en el mismo.
- 5.2 Presentar al **MINISTERIO**, a través de la **PLATAFORMA**, el cronograma actualizado del **PROYECTO BENEFICIADO**, el cual deberá contemplar todas las actividades del proyecto, hasta la presentación de los informes del numeral 5.3. Y, en caso corresponda, presentar también el presupuesto actualizado del **PROYECTO BENEFICIADO**. En

cualquiera de los casos, la actualización deberá ser evaluada por la **DLL** en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. Asimismo, la **DLL** deberá aprobar la actualización del cronograma o presupuesto antes de ser ejecutado el **PROYECTO BENEFICIADO**.

- 5.3 Presentar al **MINISTERIO**, a través de la **PLATAFORMA**, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del estímulo, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contabilizados a partir de la finalización del referido proyecto, un informe final del **PROYECTO BENEFICIADO** que contenga las evidencias de las actividades realizadas y la rendición de gastos, utilizando el formato proporcionado por el **MINISTERIO**. El documento se conforma por los dos siguientes informes:

5.3.1 Un (1) informe de ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO**, adjuntando los medios de verificación consignados en el último cronograma aprobado.

5.3.2 Un (1) informe económico detallado de los gastos del **PROYECTO BENEFICIADO** establecidos en el último presupuesto aprobado. Dicho informe deberá estar firmado por el **BENEFICIARIO** y además revisado, sellado y firmado por un contador público colegiado. El contenido debe ser el siguiente:

5.3.2.1 Un consolidado de gastos, correspondientes únicamente a las actividades financiadas por el estímulo económico otorgado, incluyendo los medios de verificación -documentos contables válidos para su presentación ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT)- que fueron consignados en el último presupuesto aprobado.

5.3.2.2 Presentar al **MINISTERIO**, vía **PLATAFORMA**, la copia simple de el(los) estado(s) de cuenta mensual(es) y/o documento que muestre los movimientos bancarios de la cuenta a la que refiere el numeral 6.3, a fin de verificar el nivel de ejecución financiera del **PROYECTO BENEFICIADO**. Asimismo tener en cuenta que al último mes del término de plazo de ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO**, el estado de cuenta y/o documento que muestre los movimientos bancarios correspondientes deben acreditar el uso total del estímulo económico. En caso no haya ejecutado el monto total solicitado para el **PROYECTO BENEFICIADO**, deberá devolver el monto conforme a lo señalado en el numeral 6.11.

5.3.2.3 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:

5.3.2.3.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago de la SUNAT. Estos estados deben consignar únicamente al **BENEFICIARIO** como adquirente del bien o usuario del servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos, así como documentos contables pagados a crédito.

5.3.2.3.2 Gastos con proveedores extranjeros: en caso de haber adquirido bienes o servicios de proveedores extranjeros, los documentos contables deberán ser equivalentes a los establecidos en el numeral precedente, o en su defecto, deberán mostrar el nombre, razón o denominación del proveedor extranjero así como su domicilio, el concepto de gasto, la fecha de compra y el monto del bien o servicio adquirido. Cabe indicar que el **BENEFICIARIO** deberá adjuntar el documento que acredite el tipo de cambio de moneda (de moneda extranjera a soles) que sustente el gasto efectuado; de lo contrario se tomará el tipo de cambio que figura en la SUNAT o en la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS).

Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos, así como documentos contables pagados a crédito.

5.3.2.3.3 El **BENEFICIARIO** podrá sustentar hasta el veinte por ciento (20%) del total del estímulo económico otorgado mediante declaración jurada de gastos en casos donde no sea posible obtener documentos contables válidos. Para tal sustentación y rendición de gastos se deberán utilizar los formatos del **MINISTERIO**.

5.3.2.3.4 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar a través de Mesa de Partes los documentos contables originales.

- 5.4 Solo para aquellos casos donde los informes indicados en el numeral 5.3 vayan a ser presentados a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**, presentar también un (1) dispositivo de almacenamiento que contenga:
- 5.4.1 La versión digital de los documentos solicitados en el numeral 5.3.
  - 5.4.2 La versión digital de los medios de verificación consignados en el cronograma y en el presupuesto del **PROYECTO BENEFICIADO**.
  - 5.4.3 Todo archivo de material gráfico en alta resolución (fotos, diseños) y/o audiovisual (videos) que estén directamente relacionados con el desarrollo de cada etapa del **PROYECTO BENEFICIADO**.

#### **CLÁUSULA SEXTA: CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROYECTO**

- 6.1. El **BENEFICIARIO** deberá presentar el cronograma actualizado del **PROYECTO BENEFICIADO** establecido en el numeral 5.2, y señalar en qué mes se establecerá el(los) hito(s) del mismo. En caso corresponda, presentar también el presupuesto actualizado. En cualquiera de los casos, deberán ser aprobados por la **DLL** antes de ser ejecutados.
- 6.2. Al término de el(los) hito(s) del **PROYECTO BENEFICIADO**, el **BENEFICIARIO** deberá presentar un informe de avance a través de la **PLATAFORMA**, de acuerdo al formato proporcionado por el **MINISTERIO**, demostrando el desarrollo de las actividades y gastos del **PROYECTO BENEFICIADO** a la fecha, y presentando los estados de cuenta y medios de verificación que evidencian los avances y/o la culminación de una o varias actividades del cronograma y presupuesto del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 6.3. Disponer de una cuenta de ahorros o cuenta corriente activa, en cualquier entidad del sistema financiero peruano, a nombre del **BENEFICIARIO** y cuyo Código de Cuenta Interbancario (CCI) se encuentre vinculado al N° de RUC del mismo, para el depósito y uso exclusivo del estímulo económico. El estímulo económico otorgado es de uso exclusivo para los gastos del **PROYECTO BENEFICIADO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO BENEFICIADO**, siendo necesaria su sustentación. Asimismo, los costos de mantenimiento de la cuenta, comisiones y gastos bancarios directamente vinculados a la ejecución del estímulo económico son considerados como gastos, siempre y cuando estén presupuestados, además podrán ser acreditados mediante estado de cuenta.
- 6.4. Comunicar al **MINISTERIO**, a través de la **PLATAFORMA**, que se ha hecho efectivo el depósito correspondiente al estímulo económico obtenido por motivo del **CONCURSO**, en la cuenta indicada en el numeral precedente. Para ello, deberá adjuntar la documentación que acredite que se hizo efectivo el depósito (constancia de depósito, reporte de movimientos bancarios, estado de cuenta u otros) que contenga los datos del **BENEFICIARIO** y la cuenta.

- 6.5. En caso el **MINISTERIO** lo solicite, presentar documento formal que acredite la autorización del uso del espacio físico para la ejecución del proyecto beneficiado (convenio, contrato, entre otro).
- 6.6. De considerarlo el **MINISTERIO**, exponer los resultados de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento. El mismo que podrá ser:
- a. No organizado por el **MINISTERIO**: el **BENEFICIARIO** deberá informar al **MINISTERIO** y, así, presentar un documento (certificado, constancia u otro) que evidencie su participación.
  - b. Organizado por el **MINISTERIO**: según disponibilidad y a solicitud del **MINISTERIO**, previa coordinación con el **BENEFICIARIO**.
- 6.7. Proporcionar al **MINISTERIO**, cuando este lo solicite, el documento que valida los instrumentos usados en la investigación.
- 6.8. Proporcionar al **MINISTERIO**, cuando este lo solicite, material audiovisual, fotográfico y/o información del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 6.9. Autorizar al **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, a reproducir, distribuir y/o comunicar públicamente información (datos, estadísticas, imágenes, videos, entre otros) referida al **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 6.10. Proporcionar al **MINISTERIO**, cuando este lo solicite, un video contando brevemente su experiencia como ganador del **CONCURSO**.
- 6.11. Devolver los montos no ejecutados en el **PROYECTO BENEFICIADO**, sea por reducción del presupuesto programado en la ejecución de alguna actividad del último cronograma aprobado o que no se acrediten los gastos de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3.2.3. El **BENEFICIARIO** deberá devolver el monto no ejecutado en los términos y condiciones que el **MINISTERIO** indique, siempre y cuando estas modificaciones no afecten la finalidad del **CONCURSO** y los objetivos del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 6.12. Atender las comunicaciones y/o solicitudes que el **MINISTERIO** curse a través de cualquier medio e inclusive visitas que algún funcionario del **MINISTERIO** realice en el domicilio declarado por el **BENEFICIARIO** y/o lugares vinculados al **PROYECTO BENEFICIADO**, a efectos de verificar la ejecución del mismo. Para las comunicaciones vía **PLATAFORMA**, el **BENEFICIARIO** autoriza al **MINISTERIO** la notificación a través de la casilla electrónica de la **PLATAFORMA**, por lo cual acepta que toda comunicación que el **MINISTERIO** le curse a través de la misma, se considerará válida y debidamente notificada. Ello de conformidad a lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL CRÉDITO DEL MINISTERIO**

- 7.1. La acreditación al **MINISTERIO** en la difusión del **PROYECTO BENEFICIADO** se podrá realizar de la siguiente manera:
- 7.1.1. El **BENEFICIARIO** debe realizar obligatoriamente la mención nominal de la leyenda "Proyecto beneficiario de Estímulos Económicos para la Cultura 2026 del Ministerio de Cultura de Perú" en el material de difusión o promoción, siempre que no se opte por incluir el logotipo institucional del **MINISTERIO**.
  - 7.1.2. En caso el **BENEFICIARIO** opte por incluir el logotipo institucional con la leyenda de los Estímulos Económicos, en el material de difusión o promoción, deberá considerar el crédito respectivo del **MINISTERIO**, y presentar la propuesta de al menos una (1) pieza gráfica promocional, a través de la **PLATAFORMA**. La aprobación de la pieza será a través de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional (en adelante **OCII**) del **MINISTERIO**. Para

ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y seguir las indicaciones de uso del mismo, puesto a disposición por la **OCII**. En caso de requerir otras piezas gráficas en donde desee usar el logotipo institucional, el **BENEFICIARIO** deberá enviar las piezas gráficas finales para la aprobación correspondiente, y contar con la aprobación de la **OCII** para su publicación.

- 7.2. La **OCII** del **MINISTERIO** se reserva el derecho de requerir cambios en la publicación; o, mayor información, conforme a los lineamientos vigentes para el uso del logotipo institucional, ante lo cual se interrumpe el plazo de aprobación siendo reanudado una vez que los requerimientos sean atendidos por el **BENEFICIARIO** bajo su responsabilidad.
- 7.3. En el caso descrito en el numeral 7.1.2, el **BENEFICIARIO** deberá enviar sus piezas gráficas para su aprobación respectiva, en un plazo no menor de treinta (30) días calendarios antes de que se lleve a cabo su evento, actividad o acción comunicacional, que contenga el logotipo del **MINISTERIO**.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DEL CRONOGRAMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO BENEFICIADO**

- 8.1. El **MINISTERIO** realizará la supervisión en base al último cronograma aprobado del **PROYECTO BENEFICIADO**. Es responsabilidad del **BENEFICIARIO** comunicar cualquier modificación al cronograma vinculada a las fechas de sus obligaciones detalladas en la cláusula quinta, las mismas que requieren de aprobación por parte del **MINISTERIO** para proceder a dicho cambio o modificación.
- 8.2. El **PROYECTO BENEFICIADO** debe ejecutarse dentro del plazo de doce (12) meses, conforme a lo previsto en las **BASES**.
- 8.3. El cronograma del **PROYECTO BENEFICIADO** no podrá exceder del 31 de diciembre de 2027.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO BENEFICIADO**

- 9.1. Dentro del plazo establecido en el numeral 8.2, el **BENEFICIARIO** podrá solicitar la prórroga del plazo de ejecución del cronograma del **PROYECTO BENEFICIADO**, el cual podrá ser mayor a los doce (12) meses, siempre que no exceda del 31 de diciembre de 2027, y debe ser evaluado por la **DLL** del **MINISTERIO**.
- 9.2. El **BENEFICIARIO** puede solicitar la prórroga del plazo de ejecución del proyecto, sustentada en causas de fuerza mayor, circunstancia sobrevenida, condición técnica propia del objetivo del proyecto o impedimento del **BENEFICIARIO**.
- 9.3. Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas a través de la **PLATAFORMA** para su evaluación.
- 9.4. Para acceder al mismo, el **BENEFICIARIO** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (ii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 6.3.; (iii) descripción de las causas que motivan la solicitud, sustentada documentalmente, y (iv) cronograma actualizado, cuyo fin no debe exceder del 31 de diciembre de 2027.
- 9.5. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo dicho plazo.

- 9.6. En caso de otorgar la prórroga solicitada, la **DLL** comunicará a través de la **PLATAFORMA** la respuesta a la solicitud del **BENEFICIARIO**. Asimismo, informará a la Oficina General de Administración (**OGA**) sobre la aceptación de la solicitud.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO BENEFICIADO**

- 10.1. El **BENEFICIARIO** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación en el cronograma, actividades, distribución del presupuesto, u otros aspectos del **PROYECTO BENEFICIADO** que no afecten la finalidad del **CONCURSO** y los objetivos del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 10.2. La modificación propuesta será evaluada y resuelta por el **MINISTERIO**; para ello, el **BENEFICIARIO** debe presentar, a través de la **PLATAFORMA**, una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y, de ser el caso, adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten.
- 10.3. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo dicho plazo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD FRENTE RECLAMOS DE TERCEROS**

El **BENEFICIARIO** asume la responsabilidad civil, penal o administrativa, frente a:

- i. Terceras personas que pudieran resultar, directa o indirectamente afectadas durante la realización de las actividades del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- ii. Cualquier reclamo que se afronte como consecuencia de la no adopción de medidas de seguridad, accidentes, actos u otros supuestos, durante la realización de las actividades del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- iii. La relación laboral que pudiera existir con el personal contratado en la realización del **PROYECTO BENEFICIADO**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA COMUNICACIÓN VÍA LA PLATAFORMA VIRTUAL**

- 12.1. De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444, y tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 59.9 del Decreto Supremo N° 075-2023-PCM que modifica el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo; el **BENEFICIARIO** será notificado a través de la casilla electrónica de la **PLATAFORMA**, por lo cual acepta que toda comunicación que el **MINISTERIO** le curse a través de la misma, se considerará válida y debidamente notificada.
- 12.2. De igual manera, toda comunicación que realice el beneficiario debe realizarse mediante la **PLATAFORMA**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO**

- 13.1. El **MINISTERIO** puede establecer nuevas formas de cumplimiento y equivalencias a las obligaciones, para caso fortuito o de fuerza mayor, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del Acta de Compromiso, privilegiando el cumplimiento de la finalidad del **CONCURSO** y los objetivos del **PROYECTO BENEFICIADO** sobre aquellas obligaciones que puedan ser calificadas como accesorias.

- 13.2. La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la notificación de la comunicación a la que se refiere el numeral 4.4 de la cláusula cuarta.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL INCUMPLIMIENTO DEL ACTA DE COMPROMISO**

- 14.1. En caso se verifique que el **BENEFICIARIO**, no ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones asumidas en la presente Acta de Compromiso, dentro de los plazos establecidos en el cronograma del **PROYECTO BENEFICIADO**, se le requerirá el cumplimiento mediante una primera notificación a la casilla electrónica de la **PLATAFORMA**. En caso de no obtener respuesta o que ésta sea insuficiente o parcial al cumplimiento solicitado, se le notificará un segundo requerimiento a través del mismo medio.
- 14.2. Se entenderá que el **BENEFICIARIO** incurre en incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado en el segundo requerimiento descrito en el numeral precedente, sin haber presentado la documentación señalada en la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso; para lo cual la **DLL** emite el informe a **DGIA**, donde se solicita iniciar acciones ante la Procuraduría Pública del **MINISTERIO** y la Oficina General de Administración (OGA) del **MINISTERIO** para resolver el Acta de Compromiso y exigir la devolución del estímulo económico del beneficiario.
- 14.3. En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Actas de Compromiso, se comunica a la Procuraduría Pública del **MINISTERIO** para que inicie las acciones legales que correspondan.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO DEL ACTA DE COMPROMISO**

- 15.1. El **MINISTERIO** y el **BENEFICIARIO** convienen expresamente en que la presente Acta de Compromiso se resolverá de pleno derecho cuando se configure el supuesto de incumplimiento referido en la cláusula décimo cuarta del Acta de Compromiso.
- 15.2. El **MINISTERIO** deberá comunicar al **BENEFICIARIO** su intención de resolver el Acta de Compromiso, al amparo del artículo 1430° del Código Civil. La comunicación se remitirá a través de la casilla electrónica de la **PLATAFORMA** que tenga asignada y a través de la notificación del **MINISTERIO** remitida al domicilio legal declarado por el **BENEFICIARIO** o al domicilio legal que corresponda a su última modificación.
- 15.3. El **BENEFICIARIO** deberá devolver el íntegro del estímulo económico otorgado, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación de la comunicación remitida al domicilio del beneficiario.
- 15.4. Sin perjuicio de lo expuesto en los numerales precedentes, a través de la Procuraduría Pública del **MINISTERIO**, en el marco de sus competencias, se podrá dar inicio a las acciones legales contra el **BENEFICIARIO** por las responsabilidades que correspondan.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL ACTA DE COMPROMISO**

- 16.1. El **BENEFICIARIO** puede comunicar al **MINISTERIO** su renuncia a la ejecución del estímulo económico otorgado, por la imposibilidad de ejecutar las actividades del **PROYECTO BENEFICIADO** por razón debidamente justificada, entendiéndose como tal, a la circunstancia sobrevenida a la firma del Acta de Compromiso que obedezca a caso fortuito o de fuerza mayor.
- 16.2. El **MINISTERIO** resolverá, previo informe de la **DLL**, y de encontrarse debidamente justificada podrá dejar sin efecto el extremo de la respectiva Resolución Directoral que

declara al **BENEFICIARIO**, con lo cual se configura la extinción de la relación establecida en el Acta de Compromiso por mutuo disenso.

- 16.3. El **MINISTERIO** podrá determinar que, la renuncia a la ejecución del estímulo económico otorgado no se encuentra justificada, y resolverá dejar sin efecto el extremo de la respectiva Resolución Directoral que lo declaró **BENEFICIARIO**, y el **BENEFICIARIO** estará impedido de participar en otros procesos de estímulos económicos para la Cultura, durante los cinco (5) años siguientes del proceso al que renuncia.
- 16.4. En cualquiera de los casos descritos, el **MINISTERIO** comunicará lo resuelto al **BENEFICIARIO** vía la casilla electrónica asignada de la **PLATAFORMA** y a través de una comunicación remitida al domicilio legal declarado por el **BENEFICIARIO** en el Formulario de postulación y en el Acta de Compromiso, o remitida al domicilio legal que corresponda a su última modificación.
- 16.5. De haberse producido el desembolso del estímulo económico otorgado, el **BENEFICIARIO** deberá devolver el íntegro del mismo, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación de la comunicación descrita en el numeral precedente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 17.1. Las partes convienen someterse a la legislación de la República del Perú, para todo lo concerniente a la presente Acta de Compromiso, y en caso de surgir alguna discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención; caso contrario, el **BENEFICIARIO** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la competencia territorial de los Centros de Conciliación del distrito conciliatorio de Lima, de acuerdo al inciso 31 del artículo 74° del TUO del Reglamento de la Ley N° 26872.
- 17.2. Las partes convienen que en caso se sometan a un procedimiento conciliatorio, aceptan que las notificaciones de los Centros de Conciliación del distrito conciliatorio de Lima se realicen a través de la dirección legal o vía correo electrónico o número celular proporcionada por el **BENEFICIARIO** o en el Acta de Compromiso o de acuerdo a su última modificación. De igual forma, las partes autorizan que las audiencias conciliatorias se puedan realizar de manera presencial o virtual, de acuerdo a la Ley de la materia.
- 17.3. En caso que la discrepancia o controversia deriven en un proceso judicial, para resolver cualquier controversia que pueda surgir de la validez, eficacia, interpretación o ejecución de las cláusulas o compromisos, el **MINISTERIO** y el **BENEFICIARIO** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales del distrito Judicial de Lima.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN**

- 18.1. De comprobarse el incumplimiento de las **BASES**, y de la normativa vigente, incluidos supuestos de fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el **BENEFICIARIO** en cualquiera de las fases del proceso de otorgamiento de estímulos económicos, el **MINISTERIO** podrá considerar no satisfechas las obligaciones del **PROYECTO BENEFICIADO** para todos sus efectos; y procederá a declarar la nulidad del extremo de la respectiva Resolución Directoral que lo declaró beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el TUO de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

- 18.2. El **BENEFICIARIO** involucrado en supuestos de fraude o falsedad señalados en el numeral anterior no podrá postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el **MINISTERIO**, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.
- 18.3. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, a través de la Procuraduría Pública del **MINISTERIO**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables las **BASES**, y en defecto de las mismas, el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil, Decreto Legislativo N° 295; y toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha XX de XXX de 2026.

---

**MINISTERIO DE CULTURA**

---

D.N.I. N° \_\_\_\_\_

---

**BENEFICIARIO**

---

D.N.I. N° \_\_\_\_\_